

AL DESPACHO: informando que para el día de hoy se tiene previsto celebrar audiencia del art. 77 CPTSS, sin embargo, la apoderada judicial de la parte actora el día de hoy remitió correo electrónico solicitando la terminación del proceso por pago de la obligación. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, nueve de diciembre de dos mil veinte.



MARCELA PARIDO RIAÑO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, nueve de diciembre dos mil veinte
AUTO - S

Revisada la petición indicada en la constancia secretarial, se REQUIERE a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia y si a bien lo tiene, realice la solicitud de terminación por alguna de las formas contempladas en la SECCIÓN QUINTA. TÍTULO ÚNICO del C.G.P., o aclare si lo que pretende es un retiro de la demanda bajo los parámetros del art. 93 del CGP¹

Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de un trámite ordinario, no está previsto el pago como forma de terminación del proceso.

En consecuencia, no se instala la diligencia de conciliación y demás etapas de que trata el art. 77 del CPTSS prevista para el día de hoy y una vez venza el término otorgado vuelva las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

Firmado
CARLOS

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.141 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 10 de diciembre de 2020  MARCELA PARIDO RIAÑO SECRETARIA

Por:
ALBERTO

CAMACHO ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df638825c9977a9414aa2fa583277aa33adb050d7ab07d57550c7b7041e80e6b

Documento generado en 09/12/2020 08:06:35 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>